

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

ORDEN de 17 de septiembre de 1991, por la que se convocan ayudas económicas o la formación y ampliación de estudios en Drogodependencias.

El Plan Andaluz sobre Drogas tiene entre sus prioridades la formación de técnicos y profesionales en el ámbito de las drogodependencias, que hagan posible una respuesta eficaz y con garantías de calidad técnica suficientes. Por ello, continuando la línea de formación ya iniciada, en atención a estos objetivos, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y a propuesta del Comisionado para la Droga,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto.**

Por la presente Orden se convocan ayudas económicas a profesionales para la realización de cursos de formación o ampliación de estudios en el campo de las drogodependencias.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Padrán acogerse a esta convocatoria todas aquellas profesionales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español y residente en Andalucía.
- b) Estar en posesión de un título de licenciado universitario, diploma universitario o técnico de grado medio.

**Artículo 3. Destino y cuantía.**

Las ayudas económicas estarán destinadas a sufragar los gastos producidos por la realización de cursos de formación o ampliación de estudios en drogodependencias en Andalucía a en cualquier otra región española.

El importe de las ayudas, que lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria A.19.01.484.00.22G.5, será fijado por la Comisión de Selección en función de las disponibilidades presupuestarias, sin que en ningún caso pueda exceder de 250.000 ptas., salvo que la Comisión de Selección estime, justificada y excepcionalmente, que procede una cuantía superior.

**Artículo 4. Solicitudes y documentación.**

a) Las solicitudes se harán según modelo que figura en el Anexo de esta convocatoria y deberán dirigirse al Comisionado para la Droga pudiendo presentarse en Avda. República Argentina, 23-2º plinto, 41011-Sevilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Curriculum vitae.
- Memoria de los estudios a realizar
- Admisión del centro o servicio que realiza el curso.
- Declaración responsable si recibe algún tipo de ayuda económica por los mismos estudios y su cuantía.
- Presupuesto de los estudios que se solicitan.
- Fotocopia del DNI.

**Artículo 5. Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Artículo 6. Selección y valoración.**

a) La selección se realizará por una Comisión nombrada por el Comisionado para la Droga, que podrá requerir nuevos datos o informes complementarios a los candidatos.

- b) Se considerarán méritos preferentes: Prestar servicios en el Plan Andaluz sobre Drogas.

Las solicitudes que carezcan de otro tipo de ayuda económica y en especial aquellas que guarden relación con las prioridades del Plan Andaluz sobre Drogas.

El curriculum del candidato.

Los estudios a desarrollar en centros de especial prestigio y solvencia.

**Artículo 7. Resolución.**

El Comisionado para la Droga, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará la resolución, que será objeto de publicación en el BOJA y notificación a los beneficiarios.

**Artículo 8. Abona.**

El abona de las ayudas económicas que se conceden se realizará mediante transferencia directa a los beneficiarios.

**Artículo 8. Justificación.**

En el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización del curso realizado las beneficiarias deberán presentar:

- a) Memoria de los actividades desarrolladas y certificado de aprovechamiento emitido por el director del centro donde hoyo realizada los estudios.
- b) Justificantes de los gastos realizados.

**Artículo 10. Control.**

Los órganos de la Consejería de Asuntos Sociales ejercerán el control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas, A estos efectos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre y Sección 2ª del Capítulo V del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Intervención de la Junta de Andalucía.

**Artículo 11.**

Se faculta al Comisionado para la Droga para que adopte las medidas necesarias que permitan el desarrollo y ejecución de la convocatoria regulada en la presente Orden.

Sevilla, 17 de septiembre de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

**ANEXO**

Apellidos .....  
 Nombre .....  
 Domicilio .....  
 Localidad ..... Provincia .....  
 D.P. .... Teléfono contacto .....  
 Título Académico .....  
 Curso a realizar .....  
 Banco ..... Sucursal .....  
 N° C/C .....

**Resumen del curriculum-vitae:**

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

Sevilla, ..... de ..... de 199

Fdo.:

Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga. República Argentina, 23-2º Pto. 41011 Sevilla.

*RESOLUCION de 22 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por lo que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Grupos Juveniles de la provincia, en base a la Orden de 21.1.91.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Orden 29.4.86, que regula el régimen especial de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles, resuelve subvencionar para el 1º Semestre de 1991 a las Asociaciones y Grupos Juveniles de este provincia que o continuación se señalan, en las cantidades siguientes:

ASOCIACION	ACTIVIDAD
A.J. ALTERNATIVA-2	50.000.-
A.J. LAS FLORES	75.000.-
A.J. PARA ACTIVIDADES INFANTILES	30.000.-

